



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES
OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL
ESTADO DE TABASCO

Número de Registro
Ambiental

PUG2701000144

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y
TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS

No. AUTORIZACIÓN
27-I-237D-2023

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social: JESÚS RICARDO PUENTE GONZÁLEZ	OFICIO No. SEMARNAT/SGPARN/147/2659/2023
Domicilio: Periférico Esquina Callejón S/n, Colonia Centro Santurio 1a. Sección C.P. 86200, Jalpa de Méndez, Tabasco	Villahermosa, Tabasco, a 07 de noviembre de 2023

AUTORIZACIÓN

En atención a su solicitud para obtener la Autorización para realizar la Recolección y Transporte de residuos peligrosos, y

RESULTANDO

1. Que el C. **Jesús Ricardo Puente González**, a través de oficio sin número de fecha 11 de octubre de 2023, ingresado ante el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Oficina de Representación el día 20 de octubre de 2023, solicita la autorización para realizar la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, la cual quedó registrada con Número de Bitácora 27/IG-0082/10/23.
2. Que para obtener la Autorización para realizar la Recolección y Transporte de residuos peligrosos, el C. **Jesús Ricardo Puente González**, presentó la siguiente información:
 - Escrito libre de Solicitud de Autorización para realizar la Recolección y Transporte de residuos peligrosos.
 - Formato de Autorización para el manejo de residuos peligrosos con homoclave FF-SEMARNAT-07-035, Modalidad I) Transporte, y anexos de información.
 - Identificación oficial del solicitante.
 - Constancia de situación fiscal del solicitante.
 - CURP del solicitante.
 - Permiso para el transporte terrestre en la modalidad de materiales y residuos peligrosos emitido por la SCT.
 - Listado de productos a transportar autorizados por la SCT.
 - Alta de vehículos que ampara el permiso para el transporte de residuos que emite la SCT.
 - Tarjeta de circulación de las unidades para el transporte de residuos que emite la SCT.
 - Póliza de seguro de las unidades que ampara la responsabilidad civil y ecológica.
 - Dictamen de verificación de las condiciones físico-mecánicas de las unidades.
 - Dictamen de verificación de baja emisión de contaminantes.
 - Memoria fotográfica de las unidades.
 - Programa de capacitación al personal involucrado en el manejo de residuos peligrosos.
 - Pago de derecho vigente, y

CONSIDERANDO

1. Que la evaluación y resolución de la solicitud se realizó con base en los criterios técnicos, la normatividad aplicable en la materia y a la información presentada en su solicitud y anexos.

Departamento de Manejo Integral de Contaminantes



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES
OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL
ESTADO DE TABASCO

Número de Registro
Ambiental

PUG2701000144

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y
TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS

No. AUTORIZACIÓN
27-I-237D-2023

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

2. Que de la revisión documental realizada al trámite ingresado con número de bitácora 27/IG-0082/10/23 de fecha 20 de octubre de 2023, se tiene que el C. **Jesús Ricardo Puente González** para acreditar su personalidad presenta copia de identificación con fotografía emitido por el Instituto Federal Electoral (IFE); el cual se da por acreditado para los efectos del artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

3. Que el C. **Jesús Ricardo Puente González**, señala en el formato FF-SEMARNAT-035, a las CC. **Olivia Domínguez Sánchez y Zulemi Reyes Ramón**, como personas autorizadas para oír y recibir notificaciones, el cual se tiene por acreditado, para los efectos del artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

4. Que el C. **Jesús Ricardo Puente González** mediante el formato FF-SEMARNAT-035 y anexos, solicita la autorización para la inclusión de 1 (un) vehículo automotor tipo Tractor, por lo cual presenta en documentación anexa al trámite, copia cotejada del Permiso No. 1938PUGJ31072023230301000 otorgado por la Secretaría de Comunicaciones y Transporte (SCT), para la operación y explotación del servicio de carga especializada de materiales, residuos, remanentes y desechos peligrosos en caminos y puentes de jurisdicción federal; copia cotejada del Listado de productos a transportar autorizados por la SCT; copia cotejada del Alta de vehículos adicionales a los que ampara el permiso otorgado por la SCT; copia cotejada de la Tarjeta de circulación en caminos de jurisdicción federal con los residuos autorizados a transportar en el vehículo solicitado; copia cotejada del Dictamen de verificación de condiciones físico-mecánicas del vehículo solicitado; copia cotejada del Dictamen de verificación de baja emisión de contaminantes del vehículo solicitado; memoria fotográfica del vehículo solicitado; así como la póliza de seguro 8440036989 y endoso 104535 del vehículo, emitido por la aseguradora Quálitas, la cual se encuentra vigente y amparan la Responsabilidad Civil por Daños a Terceros, Responsabilidad Civil de daños ocasionados por la carga y Responsabilidad Civil Ecológica.

5. Que del análisis a la información presentada por el C. **Jesús Ricardo Puente González** respecto al Procedimiento de Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, señala, entre otros las acciones a realizar durante el arribo del vehículo, la identificación del almacén temporal de residuos peligrosos, implementación del proceso de recolección en el que señala las medidas de seguridad, así como el procedimiento y seguridad del transporte y descarga de los residuos peligrosos, considerando las medidas a realizar durante algún incidente con materiales o residuos peligrosos; el cual se tiene que cuenta con los elementos mínimos requeridos, de acuerdo a lo señalado en el artículo 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, y Reglamento para el transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos.

6. Que el C. **Jesús Ricardo Puente González** presenta el Programa de capacitación al personal para el manejo de residuos peligrosos, en el que incluye entre otros elementos, los objetivos del programa, el temario de capacitación, aspectos a considerar durante la capacitación; el cual se tiene que cuenta con los elementos mínimos requeridos, de acuerdo a lo señalado en el artículo 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Por lo anterior, esta Oficina de Representación, con fundamento en los artículos 1º y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2 Fracción I, 17 Bis, 18, 26 y 32Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7 fracciones VII y XI, 50 fracciones I y VI, 80 fracciones IX y X y 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1º, 13, 15 y 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 48 fracciones I, II y XVI, 49 fracción IX, 50 fracciones I y II, 55 fracción II, 58 fracción II, 60, 61, 77 párrafo segundo, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES
OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL
ESTADO DE TABASCO

Número de Registro
Ambiental

PUG2701000144

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y
TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS

No. AUTORIZACIÓN
27-I-237D-2023

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

Gestión Integral de los Residuos; y 1, 2 fracción V, 3 apartado A, fracción VII, inciso a), 33, 34 fracción II y XXV, 35 fracción X, inciso b), c), e) y f), y fracción XIX del Decreto por el que se expide el Reglamento Interior la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de julio de 2022; otorga la presente,

AUTORIZACIÓN

Para la recolección y transporte de residuos considerados como peligrosos descritos a continuación:

No.	NOMBRE DEL RESIDUO CONFORME A LOS PERMISOS DE LA SCT	CLAVE UN	CARACTERÍSTICAS	
			FÍSICAS	BIOLÓGICAS
1	AMONIACO ANHIDRO	1005	Líquido	N/A
2	DIÓXIDO DE CARBONO	1013	Sólido	N/A
3	CLORO	1017	Líquido	N/A
4	ACETALDEHÍDO	1089	Líquido	N/A
5	ACETONA	1090	Líquido	N/A
6	ACEITES DE ACETONA	1091	Líquido	N/A
7	ACETATOS DE BUTÍLO	1123	Líquido	N/A
8	ADHESIVOS QUE CONTENGAN LÍQUIDOS INFLAMABLES	1133	Sólido	N/A
9	ETANOL (ALCOHOL ETÍLICO) O ETANOL EN SOLUCIÓN(ALCOHOL ETÍLICO EN SOLUCIÓN)	1170	Líquido	N/A
10	GASÓLEO O COMBUSTIBLE PARA MOTORES DIÉSEL O ACEITE MINERAL PARA CALDEO LIGERO	1202	Líquido	N/A
11	COMBUSTIBLE PARA MOTORES O GASOLINA	1203	Líquido	N/A
12	HEXÁNOS	1208	Líquido	N/A
13	ISOPROPANOL (ALCOHOL ISOPROPÍLICO)	1219	Líquido	N/A
14	ACETATO DE ISOPROPÍLO	1220	Líquido	N/A
15	METANOL	1230	Líquido	N/A
16	ALCOHOL METÍLICO	1230	Líquido	N/A
17	PINTURA(INCLUYE PINTURA LACA ESMALTE COLORANTE GOMA LACA BARNIZ BETÚN ENCAÚSTICO APRESTO LÍQUIDO Y BASE LÍQUIDA PARA LACA) O PRODUCTOS PARA PINTURAS (INCLUYE COMPUESTOS DISOLVENTES O REDUCTORES DE PINTURA)	1263	Líquido	N/A
18	PETRÓLEO, BRUTO	1267	Semisólido	N/A
19	PRODUCTOS DE PETRÓLEO	1268	Líquido	N/A
20	ACEITE DE PETRÓLEO	1270	Líquido	N/A

Departamento de Manejo Integral de Contaminantes



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES
OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL
ESTADO DE TABASCO

Número de Registro
Ambiental

PUG2701000144

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y
TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS

No. AUTORIZACIÓN
27-I-237D-2023

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

21	TOLUENO	1294	Líquido	N/A
22	XILENO	1307	Líquido	N/A
23	HENO PAJA O RASTROJO HÚMEDA MOJADA O CONTAMINADOS CON ACEITE	1327	Sólido	N/A
24	AZUFRE	1350	Sólido	N/A
25	CARBÓN ACTIVADO	1362	Sólido	N/A
26	CARBURO CÁLCICO	1402	Sólido	N/A
27	ÁCIDO ARSÉNICO LÍQUIDO	1553	Líquido	N/A
28	ÁCIDO ARSÉNICO SÓLIDO	1554	Sólido	N/A
29	BROMURO DE ARSÉNICO	1555	Líquido	N/A
30	ARSÉNICO	1558	Sólido	N/A
31	TRIOXIDO DE ARSÉNICO	1561	Sólido	N/A
32	POLVO ARSENICAL	1562	Sólido	N/A
33	BRUCINA	1570	Líquido	N/A
34	ACETATO DE PLOMO	1616	Sólido	N/A
35	CIANURO DE PLOMO	1620	Sólido	N/A
36	CIANURO DE SODIO	1689	Líquido	N/A
37	TRICLOROETILENO	1710	Líquido	N/A
38	LIQUIDO CORROSIVO N.E.P.	1760	Líquido	N/A
39	ÁCIDO FÓRMICO	1779	Líquido	N/A
40	ÁCIDO BROMHÍDRICO	1788	Líquido	N/A
41	ÁCIDO CLORHÍDRICO	1789	Líquido	N/A
42	ÁCIDO FLUORHÍDRICO EN SOLUCIÓN CON MÁS DE 60% ÁCIDO FLUORHÍDRICO	1790	Líquido	N/A
43	ÁCIDO FLUORHÍDRICO EN SOLUCIÓN CON NO MÁS DE 60% ÁCIDO FLUORHÍDRICO	1790	Líquido	N/A
44	HIPOCLORITOS EN SOLUCIÓN	1791	Líquido	N/A
45	ÁCIDO FOSFÓRICO LÍQUIDO	1805	Sólido	N/A
46	ÁCIDO FOSFÓRICO SÓLIDO	1805	Sólido	N/A
47	HIDRÓXIDO POTÁSICO SÓLIDO HIDRÓXIDO DE POTASIO SÓLIDO	1813	Líquido	N/A
48	HIDRÓXIDO SÓDICO EN SOLUCIÓN	1824	Líquido	N/A
49	SOSA CAUSTICA EN SOLUCIÓN	1824	Líquido	N/A

Departamento de Manejo Integral de Contaminantes



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES
OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL
ESTADO DE TABASCO

Número de Registro
Ambiental

PUG2701000144

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y
TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS

No. AUTORIZACIÓN
27-I-237D-2023

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

50	ÁCIDO SULFÚRICO CON MÁS DE 51% DE ÁCIDO	1830	Líquido	N/A
51	TRAPOS GRASIENTOS	1856	Sólido	N/A
52	DIÓXIDO DE PLOMO	1872	Sólido	N/A
53	ÁCIDO SELÉNICO	1905	Líquido	N/A
54	LODOS ÁCIDOS	1906	Semisólido	N/A
55	ÁCIDO BROMOACÉTICO	1938	Líquido	N/A
56	AEROSOLES	1950	Sólido	N/A
57	ÁCIDO CRESÍLICO	2022	Líquido	N/A
58	FURANO	2389	Líquido	N/A
59	2-YODOBUTANO	2390	Líquido	N/A
60	CADMIO COMPUESTO DE	2570	Sólido	N/A
61	SELENIATOS O SELENITOS	2630	Sólido	N/A
62	PLAGUICIDA ARSENICAL SÓLIDO TOXICO	2759	Sólido	N/A
63	PLAGUICIDA A BASE DE TRIAZINA SÓLIDO TÓXICO	2763	Sólido	N/A
64	PLAGUICIDA A BASE DE TIOCARBAMATO SOLIDO TOXICO	2771	Sólido	N/A
65	ACUMULADORES ELÉCTRICOS DE ELECTROLITO LIQUIDO ÁCIDO	2794	Líquido	N/A
66	ÁCIDO SULFÚRICO CON NO MÁS DEL 51% DE ÁCIDO O ELECTROLITO ÁCIDO PARA BATERÍAS	2796	Líquido	N/A
67	ÁCIDO BUTÍRICO	2820	Líquido	N/A
68	BISULFATO EN SOLUCIÓN ACUOSA	2837	Líquido	N/A
69	ANTIMONIO EN POLVO	2871	Sólido	N/A
70	PLAGUICIDA A BASE DE CARBAMATOS LIQUIDO TÓXICO INFLAMABLE DE PUNTO DE INFLAMACIÓN NO INFERIOR A 23°C	2991	Líquido	N/A
71	PLAGUICIDA A BASE DE CARBAMATO LIQUIDO TÓXICO	2992	Líquido	N/A
72	PLAGUICIDA ARSENICAL LÍQUIDO TÓXICO	2994	Líquido	N/A
73	PLAGUICIDA ORGANOCOLORADO LÍQUIDO TÓXICO	2996	Líquido	N/A
74	PLAGUICIDA A BASE DE TRIAZINA LÍQUIDO TÓXICO	2998	Líquido	N/A
75	PLAGUICIDA A BASE DE TIOCARBAMATO LIQUIDO TOXICO	3006	Líquido	N/A
76	PLAGUICIDA A BASE DE COBRE LÍQUIDO TOXICO INFLAMABLE DE PUNTO DE INFLAMACIÓN NO INFERIOR A 23°C	3009	Líquido	N/A
77	PLAGUICIDA A BASE DE COBRE LÍQUIDO TÓXICO	3010	Líquido	N/A
78	PLAGUICIDA A BASE DE MERCURIO LÍQUIDO TÓXICO INFLAMABLE DE PUNTO DE INFLAMACIÓN NO INFERIOR A 23°C	3011	Líquido	N/A



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES
OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL
ESTADO DE TABASCO

Número de Registro
Ambiental

PUG2701000144

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y
TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS

No. AUTORIZACIÓN
27-I-237D-2023

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

79	PLAGUICIDA A BASE DE DIPIRIDILO LÍQUIDO TÓXICO	3016	Líquido	N/A
80	PLAGUICIDA A BASE DE ORGANOFOSOFORO LÍQUIDO TÓXICO	3018	Líquido	N/A
81	PLAGUICIDA A BASE DE ORGANOESTAI O LÍQUIDO TÓXICO	3020	Líquido	N/A
82	ACUMULADOR DE POTENCIA PARA VEHÍCULO O ACUMULADOR DE POTENCIA PARA EQUIPO (ACUMULADOR HÚMEDO)	3171	Sólido	N/A

La presente autorización ampara el transporte de los residuos peligrosos enlistados en el párrafo anterior; con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3, fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; para la siguiente unidad:

VEHÍCULOS AUTORIZADOS:

Número Económico	Tipo	Número de Serie	Placas	Modelo	Carga útil Toneladas/Viaje
001D/2023	Tractor	3WKADBOX06F626760	79BB3A	2006	-----

La unidad tiene como domicilio de encierro el ubicado en Periférico Esquina Callejón S/N, Santuario 1ª Sección, C.P. 86200, Jalpa de Méndez, Tabasco.

La presente Autorización se registrará por los siguientes:

TÉRMINOS:

- Se le hace de conocimiento al C. **Jesús Ricardo Puente González** que con la presente resolución, se pone fin al procedimiento administrativo, derivado del trámite con número de bitácora 27/IG-0082/10/23, ingresado ante el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Oficina de Representación el día 20 de octubre de 2023, de conformidad con lo establecido en el artículo 57, fracción I, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
- Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera y a las empresas autorizadas para su manejo y deberá realizarse en estricto apego a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y otras disposiciones jurídico normativas aplicables en la materia.
- Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta Autorización, serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.
- El presente documento ampara exclusivamente el transporte de los residuos peligrosos descritos y autorizados en la presente autorización, con excepción de los residuos que se generen o provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos. Bajo ningún motivo podrá recolectar y transportar bifenilos policlorados, residuos hexaclorados, residuos radioactivos y Biológicos-Infecciosos; asimismo, no deberá recolectar y transportar residuos a granel sin estar embalados y etiquetados o



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES
OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL
ESTADO DE TABASCO

Número de Registro
Ambiental

PUG2701000144

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y
TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS

No. AUTORIZACIÓN
27-I-237D-2023

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

en sus respectivos contenedores, ni residuos incompatibles o de distinta naturaleza en un mismo embarque o residuos no incluidos o autorizados en la presente resolución.

5. La presente Autorización se otorga con una **vigencia de diez años**, la cual iniciará a partir de la fecha de su expedición, y hasta el 07 de noviembre de 2033, de conformidad con el artículo 9, segundo párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y artículo 58, fracción II, del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos.
6. La presente Autorización podrá ser prorrogada por única vez, a solicitud expresa del interesado, en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada, siempre que la actividad desarrollada por el solicitante sea igual a la originalmente autorizada, que no hayan variado los residuos peligrosos por la que fue otorgada la autorización original y haber cumplido con las condiciones establecidas en la presente autorización, de acuerdo a lo señalado en el artículo 59 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos, así como cumplir con la información y documento necesarios establecidos en la ficha de trámite de la CONAMER, presentando para tal efecto el oficio del cumplimiento de los Términos y Condicionantes de la autorización, expedido por la PROFEPA en el último año de vigencia de la autorización a prorrogar o el certificado de industria limpia, expedido por la PROFEPA vigente o el oficio que avale la inscripción de la empresa o persona física a un programa de auditoría ambiental, instrumentado por PROFEPA, en el último año de vigencia de la autorización a prorrogar.
7. Se le hace de conocimiento al C. **Jesús Ricardo Puente González**, que en caso de no cumplir con lo señalado en el artículo 59 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos, respecto a las condiciones que deberá atender para solicitar la prórroga a la autorización, o una vez vencido el plazo otorgado de vigencia de la presente resolución sin que el promovente solicite la prórroga, se tendrá extinta la autorización en pleno derecho, de conformidad con el artículo 11, fracción II, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
8. El titular de la presente autorización, podrá solicitar a la Secretaría la modificación de dicha autorización, para lo cual deberá presentar una solicitud mediante formato expedido por la Secretaría, la cual contendrá el número de autorización, la modificación que solicita y las causas que motivan la modificación, anexando los documentos con los cuales se acrediten dichas causas. Este procedimiento se ajustará a lo señalado en el artículo 60 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos y demás artículos aplicables; asimismo, de conformidad con lo establecido en la fracción IV, del artículo 61 del Reglamento de la LGPGIR, que menciona que para otorgar la modificación a la autorización, esta Secretaría deberá tomar en cuenta entre otros, lo siguiente: "Que se cumplan las obligaciones establecidas por las disposiciones jurídicas ambientales en materia de residuos peligrosos", por lo que el promovente deberá presentar el o los oficios de cumplimiento de los Términos y Condicionantes de la autorización, expedido por la PROFEPA, de conformidad con lo señalado en la Condicionante 2 de la presente resolución.
9. Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes. Queda bajo su más estricta responsabilidad la de los contratos civiles o laborales que se hayan firmado para la legal operación de lo autorizado, así como el cumplimiento y las consecuencias legales que corresponda aplicar la Secretaría y otras autoridades federales, estatales y municipales.

Departamento de Manejo Integral de Contaminantes



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES
OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL
ESTADO DE TABASCO

Número de Registro
Ambiental

PUG2701000144

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y
TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS

No. AUTORIZACIÓN
27-I-237D-2023

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

10. Cuando la generación, manejo o disposición final de materiales y residuos peligrosos, produzca contaminación del suelo, los responsables de dichas operaciones deberán llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones del mismo, con el propósito de que este pueda ser destinado a alguna de las actividades previstas en el programa de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que resulte aplicable, para el predio o zona respectiva.
11. De conformidad con lo establecido en el artículo 1, fracción II, y 21, fracción I, de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, no se autoriza la recolección y transporte de residuos peligrosos en plataformas o camas bajas y/o similares, en tanto no se garantice su transportación de manera adecuada y ambientalmente segura, toda vez que es obligación de la autoridad observar, de conformidad con el artículo 2 fracción III de la LGPGIR, la prevención y minimización de la generación de los residuos, de su liberación al ambiente, y su transferencia de un medio a otro, así como su manejo integral para evitar riesgos a la salud y daños a los ecosistemas.

Asimismo deberá sujetarse a las siguientes,

CONDICIONANTES:

1. La presente Autorización es personal, en caso de pretender transferirla, el C. **Jesús Ricardo Puente González** deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.
2. El C. **Jesús Ricardo Puente González**, deberá presentar ante la Oficina de Representación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), en el Estado de Tabasco, el documento de evidencias de cumplimiento de Términos y Condicionantes, con copia de dicho cumplimiento, acompañado del acuse del oficio presentado ante la PROFEPA, a esta Oficina de Representación de la Semarnat en el Estado de Tabasco. Los reportes antes citados deberán ser presentados con una periodicidad anual, durante la vigencia de la presente resolución, salvo que en otros apartados del presente resolutivo se indique lo contrario. Cabe señalar que los reportes antes mencionados no deberán ser considerados como informes enunciativos, sino como un ejercicio documental del análisis y validación de la eficiencia de las medidas establecidas en la presente resolución, así como de las propuestas establecidas por el promovente en sus programadas y procesos presentados, es decir, deben incluir la evidencia documental de su aplicación y cumplimiento.
3. El C. **Jesús Ricardo Puente González**, en caso de que decida ingresar al Programa Nacional de Auditoría Ambiental que instrumenta la PROFEPA, al momento de refrendar el certificado de industria limpia (en caso de obtenerlo) únicamente deberá presentar a esta Oficina de Representación Federal el oficio que avale el cumplimiento y refrendo del mencionado certificado de industria limpia, así como la solicitud de prórroga correspondiente, para que se determine lo conducente.
4. El C. **Jesús Ricardo Puente González**, deberá llevar una bitácora de residuos peligrosos transportados, la cual deberá estar disponible para su consulta por la autoridad competente, asimismo deberá incluirlo en el reporte anual a presentar ante la PROFEPA.
5. El C. **Jesús Ricardo Puente González**, deberá cumplir con las medidas de protección ambiental aplicables al transporte de residuos peligrosos, el cual deberá incluir en el reporte anual a presentar ante la PROFEPA.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES
OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL
ESTADO DE TABASCO

Número de Registro
Ambiental

PUG2701000144

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y
TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS

No. AUTORIZACIÓN
27-I-237D-2023

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

6. El C. **Jesús Ricardo Puente González**, deberá llevar a cabo la recolección y transporte de residuos peligrosos según el procedimiento establecido en el Artículo 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y a lo señalado en el procedimiento descrito anexo a su solicitud, mostrando las evidencias correspondientes en el reporte anual a presentar ante la PROFEPA.
7. El C. **Jesús Ricardo Puente González**, deberá contar con personal capacitado para la recolección y transporte de residuos peligrosos, ajustándose a lo establecido en su Programa de Capacitación, y presentando para tal efecto, las evidencias correspondientes en el reporte anual a presentar ante la PROFEPA.
8. El C. **Jesús Ricardo Puente González**, no deberá mezclar durante el transporte los residuos peligrosos aquí sancionados con ningún otro tipo de residuo tanto peligroso como no peligroso.
9. Las unidades autorizadas para el transporte de los residuos peligrosos, únicamente pueden ser utilizadas para este fin. Los residuos deben ser transportados en recipientes cerrados acordes con el estado físico de los mismos, tomando en cuenta las características de incompatibilidad de los mismos de acuerdo a la NOM-054-ECOL-1993 así como su estado físico. En el caso de vehículos abiertos, para el transporte de los residuos peligrosos, debe cubrir la carga con lonas resistentes al intemperismo, que eviten su dispersión y escurrimiento durante las actividades de recolección y transporte. Asimismo sólo se podrán enganchar semiremolques, tanques o unidades de arrastre que sean compatibles con los residuos peligrosos descritos en el presente oficio y que cuenten con su respectiva autorización.
10. El C. **Jesús Ricardo Puente González**, previo a las actividades de recolección y transporte de residuos peligrosos, verificará que tales residuos se encuentren debidamente identificados, clasificados, etiquetados o marcados y envasados.
11. El C. **Jesús Ricardo Puente González**, deberá presentar dentro del periodo comprendido entre el 1 de marzo al 14 de agosto de cada año, la Cédula de Operación Anual (COA) sobre los residuos peligrosos que hubiese transportado del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, dicha Cédula deberá ser entregada en el formato que para tal efecto establezca esta Dependencia.
12. El C. **Jesús Ricardo Puente González**, debe mantener vigentes los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como las pólizas de seguro para daños a terceros y al ambiente, lo anterior durante el período de vigencia de la presente Autorización, quedando bajo su total responsabilidad el mantenimiento y conservación de las unidades vehiculares para recolección y transporte de residuos peligrosos, evidenciando lo anterior en el reporte anual a presentar ante la PROFEPA.
13. Será motivo de revocación de la presente Autorización en caso de que no se renueven las garantías o seguros correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
14. El C. **Jesús Ricardo Puente González**, no podrá transmitir la posesión o la propiedad de los residuos peligrosos entregados por el generador o el centro de acopio a establecimientos diferentes a los registrados en los manifiestos de entrega, transporte y recepción.

Departamento de Manejo Integral de Contaminantes



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TABASCO

Número de Registro Ambiental

PUG2701000144

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS

No. AUTORIZACIÓN
27-I-237D-2023

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

15. La Secretaría suspenderá los efectos de la presente Autorización cuando se falsifiquen documentos para acreditar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la Autorización, el documento original de Autorización o sus reproducciones presenten alteraciones o modificaciones en su contenido sin previa autorización de la Secretaría, de conformidad con el artículo 62 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
16. El incumplimiento a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como la ocurrencia de eventos que den origen a un procedimiento administrativo contra el C. **Jesús Ricardo Puente González**, y cuyo resultado sea lo señalado en el artículo 112 fracción III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, será causa del inicio del Procedimiento Administrativo de revocación de la presente Autorización.
17. Se le hace saber al C. **Jesús Ricardo Puente González**, que esta resolución es definitiva en la vía administrativa, en contra de la que procede el Recurso de Revisión previsto en el artículo 3, fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, mismo, que en su caso se interpondrá directamente ante esta Oficina de Representación en un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 116 y 117 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
18. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 19, 35, 36 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, así como a lo señalado en el considerando 2 y 3 de la presente resolución, se ordena notificar el presente al C. **Jesús Ricardo Puente González**, y/o a las CC. **Olivia Domínguez Sánchez** y **Zulemi Reyes Ramón**, como personas autorizadas para oír y recibir notificaciones.

Así lo proveyó y firma,

ATENTAMENTE
EL ENCARGADO DEL DESPACHO

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ESTADO DE TABASCO

ING. SALVADOR HEREDIA DOMÍNGUEZ

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI, 32,33,34,35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Tabasco, previa designación, firma el C. Salvador Heredia Domínguez en su carácter de Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales"

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidos vía electrónica"

C.c.p. **Ing. Mayra Cecilia Villagómez de los Santos**.- Encargada del Despacho de la PROFEPA en el Estado de Tabasco.

Ing. Salvador Heredia Domínguez.- Encargado del Despacho de la Semarnat en Tabasco.- Edificio.

Lic. Pablo Ávalos Sánchez.- Jefe de la Unidad Jurídica.- Edificio.

Lic. Liliana Samberino Marín.- Encargada de la Subdelegación de Gestión Ambiental. Edificio.

Ing. Joel Alberto Morales Reyes.- Jefe del Departamento de Manejo Integral de Contaminantes.- Edificio.

Archivo.

SHD'PAS'LSM'JAMR

Departamento de Manejo Integral de Contaminantes